

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16934** RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.525.191 y 1.525.192, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 891/1993, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).

En el recurso contencioso-administrativo número 891/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra los actos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes expresados, declaramos tales actos conformes a derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16935** RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1991, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1986 y 7 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1986 (confirmada en reposición con fecha 7 de agosto de 1987), por la que se autoriza en favor de don Pedro Massanet Giménez el registro del modelo industrial número 109.299 (variantes A, B y E), sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16936** RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 821/1990 (acumulado 1.068/1990), promovido por «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1990 (acumulado 1.068/1990), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 24 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos las pretensiones articuladas a nombre de la entidad «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, que denegó el registro de la marca mixta número 1.191.391, «Facis», para productos de la clase 25; de fecha 24 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior; de fecha 6 de febrero de 1989, que denegó el registro de la marca mixta número 1.191.392 «Facis», para productos de clase 24 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y, estimando la demanda articulada, anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, declarando la procedencia de los registros solicitados. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16937** RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 612/1990, promovido por «Industria Española del Poliéster, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industria Española del Poliéster, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Industria Española del Poliéster, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 5 de septiembre de 1988 denegatorio de la inscripción de marca en el Registro de la Propiedad Industrial y contra la Resolución de 16 de octubre de 1989 desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1.159.702 con el distintivo «Inespo» de carácter mixto, para productos de la clase 20 del Nomenclátor internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.